



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0140-2024-GM-MDM**

Machupicchu, 22 de julio del 2024.

### **VISTO:**

Escrito de fecha 01 de julio del 2024; Informe N° 142-2024-LCF-UGRRSS/SGGA-MDM; Informe N° 243-2024-U.RR.HH-GM-MDM; Informe Legal N° 47-A-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM; Informe N° 165-2024-LCF-UGRRSS/SGGA-MDM; Informe N° 538-2024-CMRV-SGGA-MDM; Informe N° 252-2024-U.RR.HH-GM-MDM; Opinión Legal N° 183-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad distrital de Machupicchu un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el artículo 12° lo siguiente:

#### **Artículo 12.- Suspensión de las obligaciones del trabajador**

Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes:

(...)

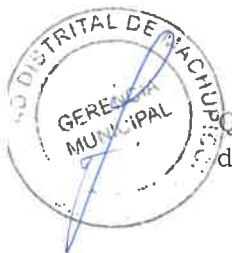
##### **12.2 Suspensión sin contraprestación:**

**Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.** (resaltado agregado).



Que, a través del **Informe Técnico N° 0001995-2023-SERVIR-GPGSC** de fecha 31 de diciembre del 2023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se pronunció sobre la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y en el fundamento 2.5. señala que:

*“Estando a lo expuesto y, en atención a la consulta planteada, debemos indicar que resulta factible que un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueda suspender de modo perfecto su vínculo laboral, a través de una licencia sin goce de remuneraciones y observando los límites en la duración de dicha licencia, de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728) o las normas internas que la regulen (como por ejemplo el Reglamento Interno de Servidores Civiles). **En caso estas normas internas no contemplen un límite de tiempo, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la licencia, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada**”.* (resaltado agregado).



Que, asimismo, en el **Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC** de fecha 15 de marzo del 2023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala lo siguiente:

*“2.14 En ese sentido, debemos indicar que **si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos***. (resaltado agregado).

*2.15 Estando a lo señalado, en el marco de las consultas planteadas, si un servidor con vínculo laboral vigente (por ejemplo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057), cuyo contrato sea a plazo indeterminado, desea suscribir un nuevo contrato para asumir otro cargo en la misma u otra entidad pública, previamente, debe suspender de modo perfecto su vínculo laboral primigenio (solicitando una licencia sin goce de remuneraciones, observando los límites en la duración de la licencia) o renunciar, a efectos de no incurrir en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”.*



Que, es necesario resaltar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada como un derecho del servidor, la misma se encuentra condicionada a la aceptación por parte de la entidad de acuerdo a su poder de dirección, corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos, conforme al Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR/GPGSC (fundamento 3.4).

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2024-GM-MDM**, de fecha 12 de abril del 2024, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, a favor de la servidora **FRIDA MEJIA CJUMO**, servidora contratada bajo el régimen laboral D.L. N° 1057 – CAS (permanente), con el cargo de Auxiliar de Limpieza Pública, adscrito a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, por motivos estrictamente personales, por el lapso de 03 MESES, contados a partir del 15 de abril del 2024.

Que, mediante **Escrito** dirigido a la responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de fecha 01 de julio del 2024, la servidora Frida Mejia Cjumo, solicita la ampliación de Licencia sin goce de haber por 03 meses por asuntos de índole personal, desde el 15 de abril del 2024.





Que, mediante **Informe N° 142-2024-LCF-UGRRSS/SGGA-MDM**, de fecha 01 de julio del 2024, la Ing. Lucero Carrion Florez, responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, en atención a la petición presentada, solicita evaluación para la ampliación de licencia sin goce de haber, el mismo que fue remitido a través del **Informe N° 524-2024-CMRV-SGGA-MDM**, de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Que, a través del **Informe N° 243-2024-U.RR.HH-GM-MDM** de fecha 10 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Irad Hussein Quispe Fernández, remite la solicitud de Licencia sin goce de haber solicitado por la servidora Frida Mejia Cjumo, con Reg. Laboral D.L. 1057, Cargo responsable de Auxiliar de Limpieza Pública.

Que, mediante **Informe Legal N° 47-A-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM**, de fecha 10 de julio del 2024, el Abg. Aaron Vladimir Pardo Mitma, jefe de Oficina de Asesoría Jurídica antes de emitir opinión legal solicita previa evaluación por parte del área usuaria y la Unidad de Recursos Humanos sobre la necesidad institucional del personal y justificación de la solicitante.

Que, mediante **Informe N° 165-2024-LCF-UGRRSS/SGGA-MDM**, de fecha 12 de julio del 2024, la Ing. Lucero Carrion Florez Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, tras la evaluación de la necesidad institucional del personal y la justificación de la solicitante Sra. Frida Mejia Cjumo, indica que se acepta la solicitud de licencia sin goce de haber por un periodo de tres meses, iniciando desde el 15 de julio.

Que, a través del **Informe N° 538-2024-CMRV-SGGA-MDM**, de fecha 16 de julio de 2024, la Blga. Clara Madeleine Rojas Villagra, Subgerenta de Gestión Ambiental autoriza la licencia sin goce de haber a favor de Sra. Frida Mejia Cjumo a partir del 15 de julio del 2024.

Que, mediante **Informe N° 252-2024-U.RR.HH-GM-MDM** de fecha 19 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Irad Hussein Quispe Fernández, en referencia al Informe N° 538-2024-CMRV-SGGA-MDM, donde se autoriza la ampliación de Licencia sin goce de haber por tres meses, remite el expediente para su opinión legal.

Que, mediante **Opinión Legal N° 183-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM**, de fecha 19 de julio del 2024, el Abg. Aaron Vladimir Pardo Mitma, jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación y debida justificación normativa, opina que:

*“Procede **conceder y/u otorgar la AMPLIACIÓN LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** a la servidora **FRIDA MEJIA CJUMO** con **DNI N° 46486781**, con cargo de **AUXILIAR DE LIMPIEZA PÚBLICA** dependiente de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, con condición laboral de permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por el lapso de tres (03) meses, con efectos jurídicos desde el 15 de julio del 2024, por los fundamentos expuestos”.*

Que, para el caso en concreto, resulta imprescindible aplicar el segundo párrafo del **artículo 7° del D.S. N° 004-2019-JUS del TUO de la LPAG, Ley N° 27444** que señala: **“El régimen de EFICACIA ANTICIPADA de los actos administrativos previstos en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”**; siendo relevante ponderar que la aplicación de la eficacia anticipada en el presente tramite no afecta el orden público ni derechos de terceros.



Por lo tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 43 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDM/A de fecha 09 de enero de 2024, mediante el cual se delega facultades administrativas al Gerente Municipal de esta entidad Municipal, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades; **y contando con Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER,** a favor de la servidora **FRIDA MEJIA CJUMO** identificada con **DNI N° 46486781**, servidora contratada bajo el régimen laboral D.L. N° 1057 – CAS (permanente), Decreto Legislativo modificado por el artículo 4° de la Ley N° 31131, con el cargo de Auxiliar de Limpieza Pública, adscrito a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad Municipal, por motivos personales, por el periodo de **TRES (03) MESES**, con **EFICACIA ANTICIPADA** contados a partir del **15 de julio del 2024**, en mérito a los fundamentos y normas legales señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo resuelto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al área de Informática, la publicación de la presente Resolución en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu [munimachupicchu.gob.pe](http://munimachupicchu.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MACHUPICCHU**  
*Un Gobierno Con Vos*  
  
.....  
**Lic. Adm. Alberto Salizar Nuñez**  
GERENTE MUNICIPAL